



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2365

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el primer y el tercer párrafo del artículo 11 y el artículo 13 de la Ley de Software Libre y Código Abierto del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 11. Las autoridades referidas en el artículo 2 de esta Ley, en los equipos de cómputo adquiridos con recursos públicos, deberán utilizar Software Libre y de Código Abierto, con excepción de los casos en que por sus propias características deban utilizar software de empresas privadas.

...

Para el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, las autoridades podrán solicitar el apoyo del COCITel.

Artículo 12. Las autoridades a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley deberán gradualmente adquirir y utilizar Software Libre y de Código Abierto en sus equipos de cómputo, con excepción de los casos en que, por sus propias características, deban utilizar software privativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto 593 aprobado por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado el 15 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial Extra el 12 de mayo de 2017, mediante el cual se crea la Ley de Software Libre y Código Abierto del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS:

PRIMERO. y SEGUNDO. ...

TERCERO. Derogado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CUARTO. Derogado.

QUINTO. Derogado.

SEXTO. y SÉPTIMO. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo instruirá lo necesario a fin de que el LABSOL comience a operar en un plazo no mayor a los 60 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca que realice las adecuaciones presupuestales para la operación del LABSOL en el Ejercicio Fiscal 2024.

CUARTO. Las autoridades previstas en el artículo 2 de la Ley de Software Libre y Código Abierto del Estado de Oaxaca contarán con 30 días naturales para comenzar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la presente Ley.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2365

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla:

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de agosto de 2024.

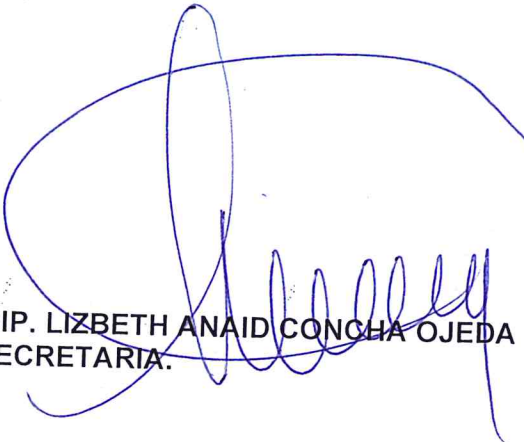


DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.